



ACTA DE AUDIENCIA No. 222-2021

CLASE DE AUDIENCIA

LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

DELITO

CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
07 10	12	2021	PALOQUEMAO	110016000023202081900	381096	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 sur 3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: JHON JAIRO SKINNER HENAO FISCAL 209 SECCIONAL "EDA"				Avenida Calle 19 No. 29 – 75 Bloque "E" piso 2° 3208598102 John.skinner@fiscalia.gov.co		
MONICA SOFIA VUELVAS QUINTANA FISCAL 333 SECCIONAL				3157526650 Monica.vuelvas@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: ALBERTO HERNANDEZ MELO				No comparece.		
Defensor de Confianza: JOSÉ MELQUIADES ORTIZ LOZANO C.C. 14.241.754 de Ibagué. T.P. 82686.				3118975834 JMOL2662@hotmail.com		
IMPUTADOS: JULIO CESAR MORENO CASTIBLANCO CC 79852821 de Bogotá D.C. ALBERTO LAROTTA MALDONADO C.C. 80.011.207 de Bogotá D.C.				Renunciaron a su derecho a comparecer a la audiencia.		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 09:30 A.M.				Finalización: 09:35 A.M.		

Previo a correr traslado a las partes para que se pronuncien respecto de la audiencia que ocupa nuestra atención, el Despacho deja constancia que la audiencia fue solicitada por la abogada Evelyn Carolina Avendaño Castro, sin embargo, se presenta en la audiencia el abogado JOSÉ MELQUIADES ORTIZ LOZANO informando que es el actual abogado de los investigados.

Se realiza comunicación con la abogada Evelyn Avendaño quien informa que en efecto ella en la actualidad no es defensora de los señores JULIO CESAR MORENO CASTIBLANCO y ALBERTO LAROTTA MALDONADO; indica no existir ningún impedimento para que el abogado JOSÉ ORTIZ continúe con la defensa de los prenombrados.

LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS



Defensor: Con fundamento en la causal Núm. 4° del art. 317 del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para los señores JULIO CESAR MORENO CASTIBLANCO identificado con CC 79852821 de Bogotá D.C. y ALBERTO LAROTTA MALDONADO identificado con CC C.C. 180.011.207 de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que desde la formulación de imputación, el 19 de julio de 2021 y el día de hoy 07 de diciembre el Delegado de la Fiscalía no ha radicado el escrito de acusación, superando así el término de 120 días que prevé dicha normatividad; conforme a lo revisado en la consulta de la página web de la rama judicial.

Fiscalía: Se opone a lo solicitado; indica que el escrito de acusación fue radicado el 18 de noviembre de 2021 a las 15:00 horas a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales.

Se suspende la audiencia para continuarla el día siguiente hábil del Despacho que corresponde al viernes 10 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m.; lo anterior, en atención a que se hace necesario verificar los EMP.

Siendo las 07:51 A.M. del día **viernes 10 de diciembre de 2021** se continúa la diligencia con la presencia del mismo defensor; sin embargo, por parte de la Fiscalía se presenta la delegada de la Fiscalía 333 Seccional, quien informa ser la titular de ese Despacho y fungir en este momento como Fiscal titular del proceso.

DECISIÓN: Luego de verificar el trámite realizado al interior del proceso, **NIEGA** la solicitud del defensor, en atención a que en efecto se radicó el 18 de noviembre de 2021 el escrito de acusación, radicándose oportunamente; sin embargo, se aclaró que en el evento que se hubiese radicado extemporáneamente opera el fenómeno jurídico del hecho superado, por lo tanto, se **DECIDE:**

NEGAR la solicitud de libertad por vencimiento de términos para los señores **JULIO CESAR MORENO CASTIBLANCO** y **ALBERTO LARROTA MALDONADO**.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Defensor: Interpone recurso de reposición y en subsidio apelación.

Fiscalía: Sin recursos.

Sustenta el recurso

Defensor: Insiste en que el término para presentar el escrito de acusación precluyó el día 16 de noviembre de 2021 a las 05:00 p.m., por lo que para el 18 de noviembre se encontraba extemporáneo; adicionalmente, informa que en la información obrante en la página web de la rama no se informa radicado de escrito de acusación para el proceso, así como que no se ha asignado un Juzgado de Conocimiento.

Por último, manifiesta que desde el 16 de noviembre el Fiscal perdía la facultad para presentar el escrito de acusación.

Traslado a no recurrentes

Fiscalía: Se encuentra conforme con la decisión; informa que la Fiscalía sí presentó escrito de acusación y que se realizó la ruptura de la unidad procesal.



DECISIÓN: Mantiene la decisión adoptada, da plena validez a la Constancia Secretarial emitida por la Secretaria del Centro de Servicios del SPA de Paloquemao donde indica haberse recibido escrito de acusación y se materializa la ruptura de la unidad procesal.

Se concede el recurso de apelación ante el superior jerárquico en el efecto devolutivo en razón a las previsiones del artículo 177 del C.P.P.

SE TERMINA SIENDO LAS 09:35 A.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Link de audiencia

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jbeltrat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY74gp7Hkk9MukWIO9nXOc8B-fuEXisq0zFsce-w9_6Tdg?e=toVChU

2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETVTmo_E1udEppP1qzUuoz8B8lJoDACIAZxGpSPLNcaKng?e=FTk4hf



Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2021
Oficio N° 631-2021

Señores

Juzgado 13 Penal Municipal Con Función De Control De Garantías De Bogotá
Ciudad.

ASUNTO: Información audiencia de libertad por vencimiento de términos.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000023202081900 NI. 381096
IMPUTADOS: JULIO CESAR MORENO CASTIBLANCO CC 79852821 de Bogotá
ALBERTO LARROTA MALDONADO CC 80011207 de Bogotá
DELITO: Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con el
delito de hurto calificado y agravado.

Conforme a lo ordenado en audiencia, le informo que este despacho judicial adelantó los días 07 y 10 de diciembre de 2021 audiencia de libertad por vencimiento de términos dentro del proceso ya indicado, en el cual se negó la libertad a los señores **JULIO CESAR MORENO CASTIBLANCO y ALBERTO LARROTA MALDONA**, decisión contra la cual el defensor de los investigados Dr. JOSÉ MELQUIADES ORTIZ LOZANO interpuso recurso de apelación.

Lo anterior se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria